



Referencia:	53/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCACION PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA CREACIÓN DE ARTES PLASTICAS Y AUDIOVISUALES (ESPACIO TANGENTE). AÑO 2023

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE CREACIÓN Y MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS Y AUDIOVISUALES.

Burgos a de diciembre de 2023

REUNIDOS

La Sra. Marta Alegría Martínez, Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos. La competencia para la firma del presente convenio deriva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023 por el que se delega en la Presidencia de la Gerencia de Cultura la firma de convenios.

Y

El Sr. D. Álvaro Alonso de Armiño González, con D.N.I. 13.137.550-L, que actúa en nombre y representación de la Asociación Cultural para la Creación de un Espacio de Creación y Muestra de Artes Plásticas y Audiovisuales, A.C.E.C.M.A.P.A., con C.I.F. G 09370362 y domicilio en C/ Valentín Jalón 10 Bajo, de Burgos, y en calidad de Presidente de la misma.

|



MANIFIESTAN

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la difusión de la cultura de la ciudad desde una perspectiva plural, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.

Igualmente considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.

Que la Asociación Cultural para la creación de un Espacio de Creación y Muestra de Artes Plásticas y Audiovisuales asume la consecución de la propuesta presentada a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, y por ello, la dedicación responsable de sus miembros en aras de llevar a cabo una serie de actividades dentro del espacio permanente de creación y muestras, Espacio Tangente, que acerque la creación contemporánea a un público amplio.

El compromiso expuesto se articulará mediante la consecución de Talleres de creación en los ámbitos de las Artes Plásticas, Artes Gráficas, Artes Audiovisuales y otras, y a través de la creación de espacios de exhibición, exposición y muestras.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 aparece prevista la subvención nominativa, cuyo beneficiario es Asociación Cultural para la creación de un espacio de creación y muestra de artes plásticas y audiovisuales cuyo objetivo es el fomento de la cultura, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden y el fomento de creadores locales a través de sus diferentes manifestaciones culturales.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses, a los pactos siguientes.

|



1. PACTOS

PRIMERO.- La Asociación Cultural para la creación de un Espacio de Creación y Muestra de Artes Plásticas y Audiovisuales se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada y en concreto las siguientes:

Laboratorio de Experimentación Actoral.

Colaboración con la Despensa Común de la Red de Solidaridad Burgos. Todocreativos.com

Coro Libertario

Grupo de música coral que ensayan semanalmente canciones populares libertarias RASCA Mercado Segunda edición

La incertidumbre. Taller de creación

ULTRA. Creación sonora y visual

Burgos internet tour

Visita guiada por la infraestructura física de la nube

Jornadas contra el totalitarismo tecnológico

Charla La democracia cegada por el brillo de las pantallas por Adrián Almazán

Taller de Cerámica (Cuarta Edición) impartido por Mabel Esteban

FAKE YOU Fake news y desinformación

Exposición Metro Burgos de Marco Mediavilla

Exposición Cortina de humo de Mario Gutiérrez Cruz

Taller de Iniciación a la fotografía analógica. Proyecto: Una mirada gris.

Menudas Pájaras. Festival Mujeres con narices

XVIII Muestra de Cine Documental

Teatracciones. XVI Edición Festival de Nueva Escena Espacio Tangente

Exposición Ctrl+C / Ctrl+V de Elvira Palazuelos

Sesión sonora de SkyGaze & Evan Marks

|



Sesión de experimentación vocal: Isabel Corullón y Janneke Van Der Putten En colaboración con Espacio Escaramujo (Jaramillo Quemado - Burgos)

Los criterios de imputación de costes en base a la memoria presentada es el siguiente.

Personal:1 contrato jornada parcial: nómina + S.S. + IRPF (12 paga)17.894,87 €

Personal: 1 contrato jornada parcial: nómina + S.S. + IRPF (6 pagas) 4.991,52€

Calefacción862,50€

Seguro.390,3

Alarma375,60€

Teléfonoy líneaADSL594,20€

Hostingweb,canalVIMEO,mail,dominioswebs372,32€

Asesoría607,50€

-PlanRiesgosLaborables+cuotavigilancia salud444,68€

- Cuota Comunidad de Vecinos (Valentín Jalón Nº10)614,66€

-Impuestosbasurasyaguas289,43€

-Gastosgestión:comisiones bancos590,48€

-Mantenimiento: limpieza, ferretería, arreglos, revisión extintores, etc2.864,90€

-Adquisicióndematerial,consumibles,electrónica,etc6.119,22€

-Imprenta1.882,92€

Producciónydesarrolloactividades7.243,35€

SEGUNDO.- La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la "Asociación para la Creación de un Espacio de Creación y Muestra de Artes Plásticas y Audiovisuales", creada al efecto y registrada en la Junta de Castilla y León con el nº 2701 -Registro de Asociaciones Culturales, Sección Primera-, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL (36.000€), lo que supone un 95,49 sobre el conjunto del proyecto como subvención directa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 con cargo a la partida presupuestaria 09.334.48906 del Presupuesto General vigente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2023 que es el período subvencionable, que tiene por finalidad financiar las actividades a desarrollar en el "Espacio Tangente". El pago se realizará anticipando un setenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores

|



a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el Pacto Quinto.

Las ayudas posteriores que desde la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

TERCERO.- El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria. En cumplimiento de lo anterior la Asociación comunicará a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTO.- Los bienes que se adquieran y queden afectados al Espacio de Creación y Muestra de Artes Plásticas y Audiovisuales objeto de este Convenio -mobiliario, material de edición, reproducción, vídeo, demás equipo técnico y, en general, material inventariable y que se adquieran a través de la ayuda económica a que hace referencia el PACTO SEGUNDO y otras ayudas que se articulen por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Por ello la Asociación queda obligada a formalizar en Inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

QUINTO.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

|



Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

|



De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables por este organismo:

- Nóminas de la persona contratada a media jornada para la gestión del espacio. Aportaciones a la Seguridad Social derivadas de dicha contratación.
- Gastos de gestión financiera (comisiones bancarias).
- Adquisición de materiales para la realización de las actividades (soportes y materiales para obra artística, expositores, etc).
- Gastos derivados de la producción de obra artística.
- Iluminación y sonido en presentaciones, performances, conciertos, representaciones teatrales, etc..
- Pago a monitores por la celebración de talleres, cursos y, encuentros.
- Pago a ponentes de charlas, conferencias, etc. Pago de sus desplazamientos y alojamientos. - Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos. Gastos de publicidad en internet (web).
- Mantenimiento general del local (seguros, alarmas, limpieza, suministros, cuota comunidad, calefacción).
- Planes de riesgos laborales y salud.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

|



De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA. De conformidad con el artículo 20.3 de la Ley General de Subvenciones no serán subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

a) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

|



*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate

|



La justificación de los gastos de alojamientos y desplazamientos se realizará conforme al modelo anterior. A este modelo deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de los gastos y pagos detallados.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).
- Adquisición de materiales para la realización de las actividades (soportes y materiales para obra artística, expositores, etc).
- Gastos derivados de la producción de obra artística.
- Iluminación y sonido en presentaciones, performances, conciertos, representaciones teatrales, etc..
- Pago a monitores por la celebración de talleres, cursos y, encuentros.
- Pago a ponentes de charlas, conferencias, etc. Pago de sus desplazamientos y alojamientos. - Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos. Gastos de publicidad en internet (web).
- Mantenimiento general del local (seguros, alarmas, limpieza, suministros, cuota comunidad, calefacción).
- Planes de riesgos laborales y salud.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

|



Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo de justificación finaliza el 30 de marzo de 2024.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO.- La Asociación se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio. Los servicios técnicos de la



Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. A tal efecto en el informe técnico emitido se deberá detallar los indicadores previstos en el plan estratégico de subvenciones que

concretamente son los siguientes:

- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes en cada actividad.
- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos con cada actividad.
- Acciones necesarias para mantenimiento de la sede y realización efectiva de todas las actuaciones.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SÉPTIMO.- En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Burgos la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

OCTAVO.- El personal que lleve a cabo las actividades programadas por la dicha Asociación Cultural será designado por el Presidente de la misma, no pudiendo considerarse en absoluto su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Ayuntamiento de Burgos, sino exclusivamente a la Asociación Cultural por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

|



NOVENO.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades del Centro se hará constar de manera expresa el patrocinio de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultada de interpretar las dudas que pueda plantear el convenio.

DECIMOPRIMERA.- .- El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- 1 El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- 2 La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3 La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Antes de proceder a la firma del Convenio, la Asociación para la creación de un Espacio de Creación y Muestra de Artes Plásticas y Audiovisuales deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto total de la Entidad para el año 2023 (ingresos y gastos).
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones,

|



fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.

- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

SEGUNDA.- La vigencia del contrato se extenderá para el año natural 2023.